

## Señora Juez Segunda Civil Circuito de Soacha

ADOLFO BOGOTA HERRERA <a.bogotaherrera@gmail.com>

Lun 19/02/2024 12:08

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (147 KB)

PERTENENCIA 20230-0138 JOSE WILLIAM ALZATE ORTIZ Y OTRA VS. WILLIAM DANILO LEON MARENTES (RECURSO DE REPOSICIÓN).pdf; VALLA - PERTENENCIA 2023-0138 WILLIAM ALZATE Y OTRA (ARCHIVO ADJUNTO A RECURSO DE REPOSICION).pdf;

REFERENCIA: PERTENENCIA #e 2023-0138

LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA, abogado en ejercicio, apoderado de la parte actora, por medio de la presente me permito enviar dos archivos P.D.F, el cual contiene un escrito presentado un recurso y otro archivo con un anexo. Ruego tramitar.

De la señora Juez,

Atentamente,

LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA

C.C. # 79.200.743 de Soacha

T.P. # 59.418 del C.S: de la J.

celular: 3115467426

Email: [a.bogotaherrera@gmail.com](mailto:a.bogotaherrera@gmail.com)

Señora:

**JUEZ SEGUNDA CIVIL CIRCUITO**

**SOACHA- CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

**Ref.- PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO 2023-00138 de JOSE WILLIAM ALZATE ORTIZ Y MARIA DINORA CARMONA CASTAÑO CONTRA WILLIAM DANILO LEON MARENTES Y TERCEROS INDETERMINADOS.**

**LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito, estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, en contra del auto adiado el 15 de Febrero de 2023 y notificado por Estado el 16 de Febrero; providencia mediante el cual su Despacho decidió dar por terminado el proceso aplicando la figura del desistimiento tácito, con el argumento que, dentro del término concedido, no se realizó el acto procesal ordenado mediante el 30 de noviembre de 2023.

Fundamento este recurso en las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

En primer lugar, señora Juez, no se comparte la decisión que hoy es motivo de alzada, toda que los presupuestos para la sanción establecida en el artículo 317 numeral 1 del C. G.P, no se cumplen para este proceso. Veamos:

1. El suscrito remitió el material fotográfico que daba cuenta de la instalación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia, material que fue tenido en cuenta por su Despacho mediante auto del 12 de octubre de 2023.

 Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca	
Tipo de Proceso	Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Radicación del Proceso	287949108002 2023000188
Asunto	Valla - requiere actora
Soacha, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	

Conforme al informe secretarial y los mensajes de datos allegados al plenario, el despacho dispone:

**Primero:** Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte demandante, acreditó la fijación de la valla en el predio objeto de usucapión.

**Segundo:** Como quiera que, revisadas las fotografías de la valla instalada en el predio pedido en pertenencia, aportadas por la apoderada de la parte demandante, se colige que contiene los datos de que trata los literales a) à g) del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., se tiene en cuenta su diligenciamiento y fijación.

**Tercero: Requerir** a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, a efecto de ordenar la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

**Cuarto:** De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

 [02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,

  
Paula Andrea Giraldo Hernández  
Juez  
  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca  
Se notifica personalmente a partir por conducto de correo electrónico.  
Soacha, diez (10) de noviembre de 2023.  
Folio n° 007  
  
Clara Marcela Torres Rojas  
Secretaria

Firmado Por:  
Paula Andrea Giraldo Hernández  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002

2. Adicionalmente, los oficios ordenados en el auto admisorio, fueron tramitados, y, la inscripción de la demanda, ya fue efectuada en el folio de matrícula correspondiente.
3. Por otro lado, el auto admisorio de la demanda le fue notificada, en forma personal al demandado WILLIAM DANILO LEON MARENTES, quien dentro del término de traslado, no formuló oposición alguna a las pretensiones de la demanda.
4. Con todo se tiene, que la demanda desde la fecha de admisión, no ha estado inactiva, pues como se puede observar en el archivo digital, se ha cumplido a cabalidad con el ritual establecido en el artículo 375 del C.G del P. Por lo tanto, la sanción aplicada por su Despacho, es excesiva y no tiene cabida, por cuanto, no se cumplen los presupuestos del art. 317 del C.G.P.
5. Al respecto la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte de Justicia, en relación a la procedencia al desistimiento tácito, ha dicho:

*“la procedencia de esta forma de terminación del proceso de ningún modo puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en la ley, ya que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar los postulados legales.”*(Sentencia STC10415-2015 y STC 7547-2016).

## **PETICIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente a la señora Juez, REVOCAR el auto de fecha 15 de febrero del año 2024, mediante el cual su Despacho dio por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO

TACITO, y en su lugar, ordenar continuar el trámite, esto es, ordenar que por Secretaría, se efectúe la inclusión del material fotográfico de la valla, junto con su contenido en PDF, el cual se aporta con el presente recurso, en el Registro Nacional de Pertenenencias, conforme a las previsiones del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Por último, y en caso de que, su Despacho mantenga la decisión atacada, ruego a su Señoría, conceder el RECURSO DE APELACIÓN, con los mismos argumentos aquí expuestos, reservándome el derecho a ampliarlos ante el Superior.

Anexo: Se adjunta, por separado, archivo PDF con el contenido de la valla en archivo P.D.F., solicitado por su Despacho.

De la señora Juez, atentamente,



LEONARDO ADOLFO BOGOTA HERRERA

C.C.#79.200.743 DE SOACHA

T.P.#59.418 DEL C.S. de la J.

Dirección: Calle 14 No. 7-66 Soacha – Centro

Correo Electrónico: [a.bogotaherrera@gmail.com](mailto:a.bogotaherrera@gmail.com)

Celular: 3115467426



**JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**  
CARRERA 4 NO. 38-66 PISO 4º PALACIO DE JUSTICIA TELEFONO: 318-3616715  
CORREO INSTITUCIONAL: j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 257543103002202300138 DE JOSE WILLIAM ALZATE ORTIZ Y MARIA DINORA CARMONA CASTAÑO CONTRA DEMANDADOS: WILLIAM DANILO LEON MARENTES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADOS.

**SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO QUE ADELANTE SE DESCRIBE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO DE CONFORMIDAD AL ART. 375 NUM. 7º DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

**DESCRIPCIÓN DEL PREDIO PEDIDO EN PERTENENCIA:** INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4-A # 6-A – 34/36 BARRIO LA FRAGUA DE MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, ÁREA DE 60.80 M2. CÉDULA CATASTRAL:01-01-00-00-0098-0099-5-00-00-0001. LINDEROS: **POR EL FRENTE:** EN EXTENSIÓN DE 7.60 M., CON LA CALLE 5-A, HOY, CALLE 4-A. **POR EL FONDO:** EN EXTENSIÓN DE 7.60 M., CON EL RESTO DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL PROMITENTE VENDEDOR. - **POR UN COSTADO:** EN EXTENSIÓN DE 8.00 M., CON PREDIO DE JOSE IGNACIO DELGADO, CON CEDULA CATASTRAL NÚMERO 01-01-098-0050-000. **POR EL ÚLTIMO COSTADO:** EN EXTENSIÓN DE 8.00 M., CON EL INMUEBLE DEMARCADO CON EL NUMERO 8-10 DE LA CALLE SEXTA (CL. 6ª) DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, DE PROPIEDAD DE LUIS ALFONSO GARCIA. EL LOTE ANTERIORMENTE DESCRITO HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **051-113989** DE LA ORIP SOACHA (CUND.), ÁREA DE TERRENO 159.00 M2 Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: CON EL PREDIO 01-01-0098-0050-000. POR EL ORIENTE: CON EL PREDIO 01-01-0098-0016-000. POR EL SUR: CON EL PREDIO 01-01-0098-0017-000. POR EL OCCIDENTE: CON LA CALLE QUINTA -A (CL. 5-A). AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2023.